

15242

SAFIMO SA

Av. 10 de Agosto 10640 y M.Zambrano Apartado 17 17 8848 Quito Ecuador Tel. 477400

D.M. QUITO, 03 DE ABRIL DEL 2013



Quito

SEÑORA:

Dra. Gladys Yugcha de Escobar

DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO

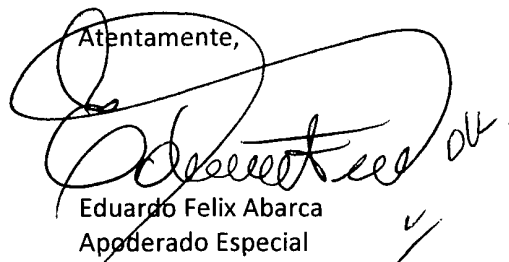
Presente.-

De mi consideración,

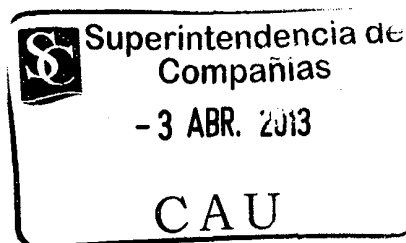
Por medio de la presente hago referencia al oficio SC.SG.DRS.Q.2013.02282.08625 con fecha 20 de marzo del 2013, envío la información correspondiente a la sociedad extranjera EMEFIN S.A., accionista de la compañía SAFIMO S.A.

Esperando su gentil ayuda a la presente, me suscribo.

Atentamente,


Eduardo Felix Abarca
Apoderado Especial
SAFIMO S.A.
Adjunta Poder.

*OK Documentación justificada
18 0 ABR. 2013*





NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

PRIMERA

COPIA

DE **PODER ESPECIAL**

OTORGADO POR **SR. SAFIMO S.A.**

A FAVOR DE **EDUARDO ALBERTO FÉLIX ABARCA**

EL **25 DE NOVIEMBRE DEL 2008**

PARROQUIA

INDETERMINADA

CUANTIA

Escritor D. Vallejo
NOTARIO 353
CANTON QUITO

28 **NOVIEMBRE** **2008**
Quito a de del 200

EL TELEGRAFO No. E9-38 y Av. de los SHYRIS
Telfs.: 2267-592 / 2268-237 / 2271-242
2447-017 / 2435-832 Fax: 2436-847
e-mail: ja.acostaholguin@interactive.net.ec





PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: SAFIMO S.A.

A FAVOR DE: EDUARDO ALBERTO FELIX ABARCA

CUANTIA: Indeterminada

DI: 1 copias

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
NOTARIO 342
CANTON QUITO

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinticinco de noviembre del año dos mil ocho; ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este cantón, comparece el señor GIORGIO BIANCO EGLI, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía SAFIMO sociedad anónima.- El compareciente es de nacionalidad suiza, inteligente en el idioma español, mayor de edad, de estado civil casado, Empresario Privado, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de

conocer doy fe y me pide libre y voluntariamente que eleve a escritura pública la siguiente minuta: " **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar un Poder Especial, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor GIORGIO BIANCO EGLI, en su calidad de GERENTE GENERAL y como tal representante legal de la compañía SAFIMO Sociedad Anónima, conforme consta de la copia certificada del nombramiento, que se adjunta a la presente.- El compareciente es de nacionalidad suiza, inteligente en el idioma español, mayor de edad, de estado civil casado, empresario privado, domiciliado en esta ciudad de Quito, y siendo legalmente capaz para de contratar y obligarse, en forma libre y voluntaria y basado en el artículo trescientos dos de la Ley de Compañías, procede a otorgar el presente poder especial. **CLAUSULA SEGUNDA.- PODER ESPECIAL:** El compareciente en la calidad en la que comparece, por el presente instrumento confieren poder especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de **EDUARDO ALBERTO FELIX ABARCA**, ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, a fin de que obrando a nombre y representación de SAFIMO Sociedad Anónima, pueda hacer y realizar uno o varios de los siguientes actos y encomiendas, especiales y determinadas que le permitirán hacer lo siguiente: **UNO)** Podrá en representación de la sociedad a su sola firma: **uno punto uno.-** iniciar, seguir, contestar, formular reclamaciones, impugnar o en general participar en todo tipo de petición, acto, declaración, solicitud, trámite, proceso, procedimiento, reclamo y/o recurso ante todos los órganos e instancias competentes de la administración pública nacional, seccional, provincial, distrital, municipal, autoridades políticas fiscales, aduaneras, eclesiásticas, militares, policiales, laborales, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y/o ante entidades tributarias y/o fiscalizadoras, con las más amplias facultades generales y especiales que el



trámite, procedimiento, intervención o reclamo requieran, uno
conjuntamente con el Gerente General, o un apoderado con facultades para

punto uno.- celebrar, renovar resolver y rescindir transigir cualquier tipo de convenio, acuerdo de voluntades o documentos legal valido, así como addendum, o convenio instituido y aceptado por la legislación ecuatoriana, también cualquier otro tipo de contrato de servicios complementarios o de prestación de servicios profesionales o servicios técnicos específicos, estos contratos los suscribirá de conformidad con los requerimientos propios de la empresa; **dos punto dos.-** Actuar en cualquier asunto tipo de reclamo proceso de la naturaleza que fuese. Como consecuencia de ello, podrá representar a la compañía con las mas amplias facultades generales y especiales en materia administrativa judicial o pre-judicial, incluso ante el Ministerio Público, para intervenir en todas las instancias, grados o etapas procesales como parte legitimada activa o pasivamente, o como tercero con interés en cualquiera de sus modalidades, en los procesos contenciosos o no, pudiendo formular y contestar denuncias, interponer o contestar demandas de modo escrito u oral, reconvenir, conciliar, desistir de las acciones, demanda o reclamos judiciales o no, allanarse a ellos total o parcialmente o reconocerlos, transigir pretensiones o derechos del proceso judicial o no; someterlo a arbitraje, prestar confesión o declaración como parte o como tercero, reconocer, o exhibir documentos y actuar o participar en la actuación de toda clase de de medios probatorios, incluso prueba anticipada de audiencias judiciales, solicitar la quiebra, insolvencia, o suspensión de pagos y apersonarse en diligencias o audiencias de cualquier clase, interponer recursos de revisión, reposición, apelación, casación, queja, de nulidad y demás recursos y medios impugnatorios en cualquier tipo de procesos; suscribir todos los documentos, todos los escritos, recursos y documentos; Dejándose además constancia que este poder confiere todas las facultades generales y especiales que requiera para representar judicial o administrativamente a la compañía con la mayora amplitud, sin

limitación alguna. En consecuencia en ningún caso este poder no podrá ser considerado como insuficiente para los encargos aquí detallados. Las facultades que se otorgan por medio de este documento se harán extensivas y serán completadas con aquellas que pudieran señalar o exigir otros dispositivos legales generales o especiales que se expidan en el futuro. El apoderado podrá delegar judicial o administrativamente este poder especial con las mismas facultades, sin perderlas en el abogado o abogados que estime necesarios y revocar tal delegación cuantas veces sea necesario y/o conveniente. Así mismo se establece que, a su sola firma podrá ejercer, las facultades de desistir la demanda o de reclamos judiciales, allanarse a ellos total o parcialmente o reconocerlos, transigir pretensiones o derechos del proceso judicial. Especial y señaladamente de forma adicional el apoderado podrá presentar arbitrajes, mediaciones y demás y dentro de estos procesos podrá a)

Comparecer a la Audiencia de Mediación con amplias facultades de transacción, así como para suscribir el acta de imposibilidad en caso de no llegar a ningún acuerdo;

b).- Participar en la designación de árbitros en caso de existir común acuerdo con la parte demandada; c).- Comparecer a nombre de la compañía en la Audiencia de Sustanciación, solicitar la práctica de diligencias probatorias, precisar pretensiones;

d).- Exponer alegatos en Audiencia de Estrados, y en fin intervenir a nombre de la compañía SAFIMO Sociedad anónima en toda diligencia procesal dentro de los referidos procesos.- Este poder es limitado, especial, e indefinido en el tiempo, y se mantendrá en vigencia mientras igualmente por instrumento público, no se lo revoque en forma expresa.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo completa validez de la presente escritura.-f) Doctor Hugo Lara Luna, Abogado-Inscripción número cincuenta y nueve veintiocho.-" H A S T A A Q U I L A M I N U T A que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes me presentaron sus documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos

legales del caso y leída que le fue al compareciente, ésta escritura por mi el Notario
íntegramente aquel se afirma y ratifica en su contenido firmando conmigo en fe y fealdad de
acto de todo lo cual doy fe.-



h) GIORGIO BIANCO EGLI

C. C. No. 1709756728

**FIRMADO: DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

SAFIMO SA

Av. 10 de Agosto 10640 y M. Zambrano Apartado 17 17 8843 Quito Ecuador Tel. 477400

Señor
GIORGIO BIANCO EGLI

Quito.

Quito, 09 marzo del 2005



Estimado señor Bianco:

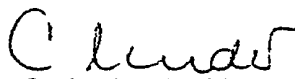
Por medio de la presente me es grato comunicar a usted que la Junta General de Accionistas de la compañía SAFIMO SA, en sesión realizada el día de hoy, 09 de marzo del 2005, resolvió renovar su designación como Gerente de la compañía, por el periodo Estatutario de cinco años que se contarán desde la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil.

De conformidad con el Estatuto Social, a usted corresponderá administrar la compañía y ejercer su representación legal, tanto judicial como extrajudicial, y las demás atribuciones constantes del artículo décimo quinto de los Estatutos Sociales y las generales otorgadas por la Ley.

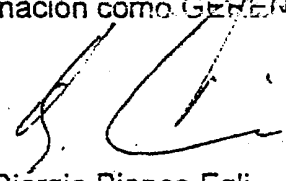
En caso de ausencia temporal o impedimento, usted será subrogado por el Presidente de la compañía.

Mucho estimaré aceptar este nombramiento y tramitar su inscripción, a efectos de lo cual le confirmo que la compañía se constituyó por escritura pública ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón: Quito, Doctor Juan Del Pozo Castrillón, el 21 de noviembre de 1989 y se encuentra inscrita con fecha 17 de enero de 1990 en el Registro Mercantil de Quito.

Muy atentamente
SAFIMO SA


Catherine Mulder
Presidente

En esta fecha, 16 de marzo del 2005, acepto la designación como GERENTE de
SAFIMO SA


Giorgio Bianco Egli
CI 1709756728



Yo, el Notario, ante la presente es del fotocopia del documento
que contiene, el libro que en original me fue exhibido por el
interesado en _____
efecto acto seguido _____
habiendo archivado _____
Ochova adjuntamente a _____
Quito a 27 de Mayo 2009

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIMÉ ANDRÉS ACOSTA-HERNÁNDEZ
QUITO - ECUADOR



Dr. Hector Vallejo
NOTARIO SRO.
CANTON QUITO

RAZON: De conformidad con lo dispuesto
en el Art. 1º de la Ley Notarial, hoy fe que
las fotocopias que anteceden contenidas
en # _____ fojas útiles guardan conformidad
y exactitud con el documento que en igual
número de fojas me fue exhibido

Quito, a _____



10 MAR. 2009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y GEODULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD No. 170975672-8

GIORGIO BIANCO EGLI

25 DE ENERO DE 1958

LEUGGERN SUIZA

EST. 15 6569 26026 ACT.

QUITO PICHINCHA 1986

[Firma]

PIRMA DEL CEDULADO

SUIZA V333312222

CASADO MONICA MARIA GUERRA

SUPERIOR APODERADO GENERAL

BRUNO BIANCO

PAULA EGLI LA MADRE

QUITO 6 DE FEB. DE 1998

6 DE FEB. DE 2010

POPULAN C. A. 1998

[Firma]

PIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

CON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN 25/11/2008 FOJA (SI UTIL) (SI) FARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI. DESPUES DE HABER CERTIFICADO 25/11/2008 FOTOCOPIA (SI) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

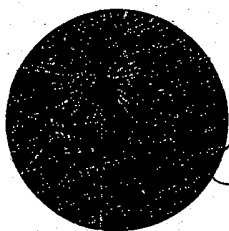
QUITO A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2008

EL NOTARIO

FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

Dr. Jaime Andres Acosta Holguin:
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL, OTORGADO POR SAFIMO S.A., A FAVOR DE EDUARDO ALBERTO FELIX ABARCA. FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2008



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN

